



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL  
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 #22-51, Palacio de Justicia Torre Gentium Piso 6

Correo electrónico: [adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

INCIDENTE DE DESACATO.

Radicación N° 70001-33-33-009-2018-00333-00.

Accionante: GLORIA SUÁREZ MONCADA actuando como agente oficioso de GERTRUDIS MONCADA PÉREZ.

Accionado: NUEVA EPS.

*Asunto: Requerimiento*

Mediante sentencia de tutela de fecha 16 de octubre de 2018, el Despacho resolvió (fls.5-15):

*"PRIMERO: TUTÉLESE los derechos fundamentales a la vida, a la salud y a la seguridad social integral de la señora GERTRUDIS MONCADA PÉREZ, vulnerados por la NUEVA E.P.S., de conformidad con lo esbozado en precedencia.*

*SEGUNDO: ORDÉNESE al representante legal de la entidad accionada NUEVA E.P.S., que en la medida de lo posible, autorice los viáticos integrales para la señora GERTRUDIS MONCADA PÉREZ y un acompañante, durante el tiempo que requiera para cumplir con las citas médicas requeridas fuera de la ciudad de Sincelejo, atendiendo a su diagnóstico consistente en "POLINEUROPATÍA NO ESPECIFICADA (DISCAPACIDAD FÍSICA)", previa autorización médica de su médico tratante.*

*De igual manera, NUEVA EPS, deberá tomar las medidas necesarias para que a la parte actora se le preste la atención médica en forma integral, se le realicen los procedimientos y exámenes que ordene el médico tratante.*

*TERCERO: Notifíquese el presente fallo de conformidad con el art. 30 del Decreto 2591 de 1991.*

*CUARTO: Si no fuere impugnada la presente decisión, remítase a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, dentro del término señalado en el Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991".*

Para verificar el cumplimiento de la aludida decisión judicial, esta

Judicatura con fecha de 06 de febrero de 2020 (fl.16), ordenó oficiar a la Dra. IRMA CÁRDENAS GÓMEZ en su condición de Gerente Zonal Sucre y a su superior jerárquico - Dra. DARONELA VALDERRAMA LOBO Gerente Regional Norte de la NEUVA EPS, para que informaran sobre el cumplimiento dado al fallo de tutela. Mediante Oficio No.0269 de 10 de febrero de la presente anualidad (fls.17-18) se envió la respectiva comunicación sin recibir respuesta.

El 13 de mayo de 2020, mediante auto se dio apertura formal al trámite incidental por desacato y se ordenó notificar a la Dra. IRMA LUZ CÁRDENAS GÓMEZ en su condición de Gerente de la Zonal Sucre, o quién haga sus veces, y la Dra. DARONELA VALDERRAMA LOBO Gerente Regional Norte, de la Nueva EPS, y se le concedió un término de traslado de tres (03) días para que pidieran las pruebas que pretendían hacer valer y manifestaran lo que consideren pertinente.

El 19 de mayo de 2020, se recibió memorial por parte de la accionada solicitando aclaración y/o desvinculación de las personas encargadas de darle cumplimiento al fallo de tutela de la referencia. Por lo anterior, el 01 de junio de la presente anualidad mediante auto, se abrió a pruebas el presente trámite incidental por el término de tres (03) días y se vinculó a la Dra. MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO en su condición de Gerente Regional Salud y a su superior jerárquico - Dr. DANILO VALLEJO GUERRERO - Vicepresidente de salud Nueva EPS, como las personas encargadas de darle cumplimiento al fallo de tutela de fecha 16 de octubre de 2018.

Pasado un tiempo prudencial, no se ha rendido informe frente al cumplimiento dado al fallo de tutela referenciado, razón por la cual, previo a la decisión de fondo se requerirá a la Dra. MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO en su condición de Gerente Regional Salud y a su superior jerárquico - Dr. DANILO VALLEJO GUERRERO - Vicepresidente de salud Nueva EPS, como las personas encargadas de darle cumplimiento al fallo de tutela de fecha 16 de octubre de 2018.

#### RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE por el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a la Dra. MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO en su condición de Gerente Regional Salud y a su superior jerárquico Dr. DANILO VALLEJO GUERRERO - Vicepresidente de salud Nueva EPS, a fin de que informen sobre la gestión y el trámite surtido para el cumplimiento cabal de la sentencia de tutela proferida por este Despacho, el 16 de octubre de 2018.

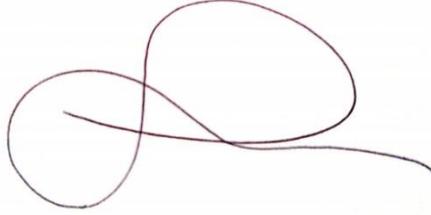
SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al señor agente del Ministerio

Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Cumplido lo anterior, regresar al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_\_, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 19 de Junio de 2020, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA